

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
		VERSIÓN: 00	

TRD 110_46_04

Yopal Casanare, 27 de enero del 2026

• 2026020076

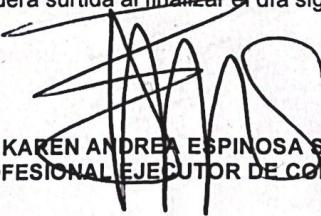
NOTIFICACIÓN POR AVISO Y PORTAL WEB

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 06 de noviembre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI-2025-1433 al ejecutado **LUIS EDUARDO BERMUDEZ MARTINEZ**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
BERMUDEZ MARTINEZ	LUIS EDUARDO	12.110.942

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 27 de enero hasta el día 02 de febrero del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: David Fernando Rincón González
 Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 032 del 2026

Revisor: Brayan A. Walteros Camargo
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 034 del 2026

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER401305

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 1433 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-1433**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 63459, exigibilidad Pagaré No 63459.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 63459 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C.).

Que, el pagaré No. 63459 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO BERMUDEZ NARVAEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **7.730.543**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor (a) **LUIS EDUARDO BERMUDEZ MARTINEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12.110.942**, en calidad de codeudor (a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 63459, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$12.708.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 63459 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.



CO-SC-CER403305

Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

Finalmente se pone en conocimiento el folio de matrícula inmobiliaria **No. 200-267952 y 200-244543** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Neiva- Huila, toda vez que se avizora en las anotaciones No. 009 y 007 respectivamente, se evidencia la existencia de una garantía hipotecaria en favor de BANCOLOMBIA S.A, por lo que se le deberá citar a dicha entidad para que se sirva hacer valer su derecho como acreedor hipotecario.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **LUIS EDUARDO BERMUDEZ NARVAEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7.730.543** y **LUIS EDUARDO BERMUDEZ MARTINEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12.110.942**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 63459:

1. Por concepto de capital insoluto desde el 06-11-2025 por un valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$12.708.000.00)**.
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 27 de mayo de 2023 hasta el día 06 de noviembre de 2025.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 07-11-2025 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **LUIS EDUARDO BERMUDEZ NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.730.543** y **LUIS EDUARDO BERMUDEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.110.942**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5^a parte que excede el salario mínimo mensual legal vigente devengado por los ejecutados. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítense la medida a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS (\$27.438.061.00) M/CTE**.

ARTICULO CUARTO: Se ordena comunicar al ACREDOR HIPOTECARIO **“BANCOLOMBIA S.A.”**, de los folios de matrícula inmobiliarias **No. 200-267952 y 200-244543**, propiedad del ejecutado **LUIS EDUARDO BERMUDEZ NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **7.730.543**, a fin de que se sirva hacer valer su derecho, o indicar si es o no exigible, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de la presente Resolución.



CO-SC-CER403305

Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTICULO QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **200-267952** y **200-244543** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva -Huila, de propiedad del ejecutado **LUIS EDUARDO BERMUDEZ NARVAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **7.730.543**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Neiva.

ARTICULO SEXTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **SANITAS S.A.S**, a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **LUIS EDUARDO BERMUDEZ NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.730.543**; para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica luchol225@hotmail.com y/o luchol225@gmail.com del ejecutado **LUIS EDUARDO BERMUDEZ NARVAEZ**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Carrera 28 No. 11b – 46** de Neiva, Huila, en los términos establecidos en los artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección **Carrera 28 No. 11b -46** de Neiva, Huila del ejecutado, **LUIS EDUARDO BERMUDEZ MARTINEZ**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 06 de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





 Firmado digitalmente
 por KAREN ANDREA
 ESPINOSA
 SARMIENTO

**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.

E-mail: Instituto@ifc.gov.co

Elaboro: HCARDENAS

Pagare No. 63459

Fecha sistema	06-11-2025	Fecha pagare	06-09-2001	Valor credito	12,708,000	Saldo credito	16,227,443	Plazo	60	M
Cliente	7730543	BERMUDEZ NARVAEZ LUIS EDUARDO				Saldo Capital	12,708,000			
Direccion	KR 8 # 30 A - 96	Huila / NEIVA				Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Línea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado jurídico	Prejurídico	
Fecha desembolso	15-11-2001	Fecha vencimiento	27-04-2028	Calificación crédito	E	Fecha proyección	06-11-2025			
Tipo de interés	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	/ 6376653				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha última instancia jurídica		27-07-2023				
Valor cuota	257,915	Tipo crédito	ICETEX	Plazo		60 - Meses				

Codeudores

12110942 BERMUDEZ MARTINEZ LUIS EDUARDO 3214159418 6356037 KR 28 # 11 B - 46 AP CS - NEIVA

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza	460,972	
			CAPITAL	6,782,444	
31	27-11-2025		CAPITAL	210,166	210,166
31	27-11-2025		INTERES CORRIENTE	15,403	15,400
30	27-10-2025	10	CAPITAL	210,317	210,317
30	27-10-2025	10	INTERES MORATORIO		1,160
30	27-10-2025	10	INTERES CORRIENTE	47,599	47,599
29	27-09-2025	40	INTERES CORRIENTE	50,601	50,601
29	27-09-2025	40	CAPITAL	207,314	207,314
29	27-09-2025	40	INTERES MORATORIO		4,600
28	27-08-2025	71	CAPITAL	205,908	205,908
28	27-08-2025	71	INTERES MORATORIO		8,094
28	27-08-2025	71	INTERES CORRIENTE	52,007	52,007
27	27-07-2025	102	INTERES MORATORIO		11,628
27	27-07-2025	102	CAPITAL	206,223	206,223
27	27-07-2025	102	INTERES CORRIENTE	51,692	51,692
26	27-06-2025	132	INTERES CORRIENTE	54,802	54,802
26	27-06-2025	132	INTERES MORATORIO		14,784
26	27-06-2025	132	CAPITAL	203,113	203,113
25	27-05-2025	163	INTERES CORRIENTE	54,379	54,379
25	27-05-2025	163	CAPITAL	203,536	203,536
25	27-05-2025	163	INTERES MORATORIO		18,256
24	27-04-2025	193	INTERES MORATORIO		21,423
24	27-04-2025	193	CAPITAL	200,355	200,355
24	27-04-2025	193	INTERES CORRIENTE	57,560	57,560
23	27-03-2025	224	INTERES CORRIENTE	53,252	53,252
23	27-03-2025	224	CAPITAL	204,663	204,663
23	27-03-2025	224	INTERES MORATORIO		25,312
22	27-02-2025	252	INTERES CORRIENTE	60,307	60,307
22	27-02-2025	252	INTERES MORATORIO		27,468
22	27-02-2025	252	CAPITAL	197,608	197,608
21	27-01-2025	283	INTERES CORRIENTE	61,647	61,647
21	27-01-2025	283	CAPITAL	196,268	196,268
21	27-01-2025	283	INTERES MORATORIO		30,564
20	27-12-2024	314	INTERES CORRIENTE	60,960	60,960
20	27-12-2024	314	INTERES MORATORIO		34,226
20	27-12-2024	314	CAPITAL	196,955	196,955
19	27-11-2024	344	INTERES MORATORIO		36,808
19	27-11-2024	344	CAPITAL	193,601	193,601
19	27-11-2024	344	INTERES CORRIENTE	64,314	64,314
18	27-10-2024	375	INTERES CORRIENTE	63,524	63,524
18	27-10-2024	375	INTERES MORATORIO		40,125
18	27-10-2024	375	CAPITAL	194,391	194,391

Elaboro: HCARDENAS

Pagare No. 63459

Fecha sistema	06-11-2025	Fecha pagare	06-09-2001	Valor credito	12,708,000	Saldo credito	16,227,443	Plazo	60	M
Cliente	7730543	BERMUDEZ NARVAEZ LUIS EDUARDO				Saldo Capital	12,708,000			
Direccion	KR 8 # 30 A - 96	Huila / NEIVA				Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado juridico	Prejuridico	
Fecha desembolso	15-11-2001	Fecha vencimiento	27-04-2028	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	06-11-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	/ / 6376653				
Abogado				Fecha ultima instancia juridica		27-07-2023				
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo		60 - Meses				

12110942 BERMUDEZ MARTINEZ LUIS EDUARDO 3214159418 6356037 KR 28 # 11 B - 46 AP CS - NEIVA

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
17	27-09-2024	405	INTERES CORRIENTE	66,945	66,945
17	27-09-2024	405	CAPITAL	190,970	190,970
17	27-09-2024	405	INTERES MORATORIO		42,525
16	27-08-2024	436	CAPITAL	189,674	189,674
16	27-08-2024	436	INTERES CORRIENTE	68,241	68,241
16	27-08-2024	436	INTERES MORATORIO		45,780
15	27-07-2024	467	INTERES CORRIENTE	67,299	67,299
15	27-07-2024	467	CAPITAL	190,616	190,616
15	27-07-2024	467	INTERES MORATORIO		49,035
14	27-06-2024	497	INTERES CORRIENTE	70,820	70,820
14	27-06-2024	497	INTERES MORATORIO		51,191
14	27-06-2024	497	CAPITAL	187,095	187,095
13	27-05-2024	528	INTERES CORRIENTE	69,779	69,779
13	27-05-2024	528	CAPITAL	188,136	188,136
13	27-05-2024	528	INTERES MORATORIO		54,912
12	27-04-2024	558	INTERES CORRIENTE	73,365	73,365
12	27-04-2024	558	INTERES MORATORIO		58,116
12	27-04-2024	558	CAPITAL	184,550	184,550
11	27-03-2024	589	INTERES MORATORIO		63,574
11	27-03-2024	589	CAPITAL	188,082	188,082
11	27-03-2024	589	INTERES CORRIENTE	69,833	69,833
10	27-02-2024	618	INTERES CORRIENTE	75,892	75,892
10	27-02-2024	618	INTERES MORATORIO		66,108
10	27-02-2024	618	CAPITAL	182,023	182,023
9	27-01-2024	649	INTERES CORRIENTE	77,126	77,126
9	27-01-2024	649	CAPITAL	180,789	180,789
9	27-01-2024	649	INTERES MORATORIO		69,982
8	27-12-2023	680	CAPITAL	182,073	182,073
8	27-12-2023	680	INTERES CORRIENTE	75,842	75,842
8	27-12-2023	680	INTERES MORATORIO		74,912
7	27-11-2023	710	INTERES CORRIENTE	79,587	79,587
7	27-11-2023	710	CAPITAL	178,328	178,328
7	27-11-2023	710	INTERES MORATORIO		78,116
6	27-10-2023	741	INTERES CORRIENTE	78,208	78,208
6	27-10-2023	741	INTERES MORATORIO		82,518
6	27-10-2023	741	CAPITAL	179,707	179,707
5	27-09-2023	771	INTERES CORRIENTE	82,016	82,016
5	27-09-2023	771	CAPITAL	175,899	175,899
5	27-09-2023	771	INTERES MORATORIO		85,722
4	27-08-2023	802	INTERES CORRIENTE	83,209	83,209
4	27-08-2023	802	INTERES MORATORIO		90,124
4	27-08-2023	802	CAPITAL	174,706	174,706
3	27-07-2023	833	INTERES MORATORIO		94,526

Elaboro: HCARDENAS

Pagare No. 63459

Fecha sistema	06-11-2025	Fecha pagare	06-09-2001	Valor credito	12,708,000	Saldo credito	16,227,443	Plazo	60	M
Cliente	7730543	BERMUDEZ NARVAEZ LUIS EDUARDO				Saldo Capital	12,708,000			
Direccion	KR 8 # 30 A - 96	Huila / NEIVA				Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO			Estado juridico	Prejuridico	
Fecha desembolso	15-11-2001	Fecha vencimiento	27-04-2028	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	06-11-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	/ / 6376653				
Abogado				Fecha ultima instancia juridica		27-07-2023				
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo		60 - Meses				

12110942 BERMUDEZ MARTINEZ LUIS EDUARDO 3214159418 6356037 KR 28 # 11 B - 46 AP CS - NEIVA

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
3	27-07-2023	833	CAPITAL	176,226	176,226
3	27-07-2023	833	INTERES CORRIENTE	81,689	81,689
2	27-06-2023	863	INTERES CORRIENTE	85,589	85,589
2	27-06-2023	863	INTERES MORATORIO		97,730
2	27-06-2023	863	CAPITAL	172,326	172,326
1	27-05-2023	894	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		83,977
1	27-05-2023	894	CAPITAL	173,938	173,938
1	27-05-2023	894	INTERES MORATORIO		102,660
					16,688,412
					TOTAL

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	460,972
1	CAPITAL	12,708,000
2	INTERES CORRIENTE	1,953,484
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	83,977
4	INTERES MORATORIO	1,481,979
		16,688,412
		TOTAL